



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



---

**"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"  
"XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL TRIBUNAL 1987-2012"**

Toluca, México., a 12 de octubre de 2012

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX de fecha 21 de septiembre de 2012 con número de folio 00070/TRICA/IP/2012, donde solicita:

*"COPIA DIGITAL DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: LIC. GILDA ANAHÍ GONZALEZ REYNOSO. ACTUARIA DE LA SEGUNDA SECCION DE LA SALA SUPERIOR LIC. MARCELINO AZUARA BADILLO. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECCION DE LA SALA SUPERIOR LIC. RICARDO ARMENDARIZ VAZQUEZ. ASESOR COMISIONADO DE LA TERCERA SALA REGIONAL BLANTA ESTELA GONZALEZ. ACTUARIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL MONTSERRAT CORTES SALINAS, PROYECTISTA DE LA SEGUNDA SECCION DE LA SALA SUPERIOR ARMANDO ESTRADA. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL."*

*"TODOS SON SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL." (SIC.)*

De acuerdo a lo anterior se considera:

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

**SEGUNDO.-** En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio

impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

**TERCERO.-** Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

**CUARTO.-** Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En base a las consideraciones anteriores, en archivo adjunto al presente acuerdo, se hace entrega de una copia digitalizada del oficio número TCA-SGP-253/2012, a través del cual en el punto número cuatro, la Secretario General del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, da respuesta a la solicitud de información, asimismo, en archivo adjunto en formato .PDF, se adjuntan los documentos base de la misma, consistentes en los oficios de los nombramientos de los servidores públicos que requiere; ahora bien es oportuno precisar que respecto del Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Regional, de acuerdo con los registros del personal que se tienen en el Tribunal, el nombre correcto del Servidor Público referido es Armando Hurtado García, no así Armando Estrada, como usted lo precisa.

**UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**